



Resolución Directoral

N° 00188-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 16 de abril de 2026



VISTO: El Informe N° 00130-2026-ENSFJMA/DG-DA de fecha 14 de abril de 2026, emitido por la Dirección Académica y demás documentos que acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos a cargo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 455-2022-ENSFJMA-DG, de fecha 21 de octubre de 2022, se aprobaron los procedimientos para optar los Grados y Títulos en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 00189-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 24 de abril de 2024, se aprobó el "Reglamento para la Obtención del Grado Académico de Bachiller, Título de Licenciado y Título de Segunda Especialidad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas";

Que, mediante Decreto Directoral N° 0283-2025/DA-ENSFJMA, de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó la tesis: "La psicomotricidad gruesa y el Hatajo de

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057475

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9C576A**



Negritos en estudiantes de la Institución Educativa José Carlos Mariátegui - Chincha Alta, presentado por el bachiller HUATTA CUSIPUMA, Juan Manuel;



Que, mediante Resolución Directoral N° 00058-2026-ENFJMA/DG-SG, de fecha 19 de febrero de 2026, se Declara Expedito para optar el Título de Licenciado en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, al bachiller HUATTA CUSIPUMA, Juan Manuel;



Que, con documento del Visto, la Directora Académica informa la procedencia de la sustentación de tesis del bachiller HUATTA CUSIPUMA, Juan Manuel, al haber cumplido con los requisitos administrativos y académicos exigidos, programándose el acto para el jueves 30 de abril de 2026, a las 4:00 p.m., en la Sala de Grados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Informe N° 00150-2026-ENFJMA/DG, de fecha 15 de abril de 2026, la Directora General, de acuerdo con lo informado por la Dirección Académica, autoriza la emisión del documento resolutivo para la sustentación de tesis del bachiller HUATTA CUSIPUMA, Juan Manuel;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y la Secretaria General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.° 00230-2026-DRELM y el Decreto Supremo N.° 054-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- NOMBRAR, el Jurado Calificador y Fecha de Sustentación de Tesis para otorgarse el Título de Licenciado en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, al bachiller **HUATTA CUSIPUMA, Juan Manuel**, de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA Y HORA	TÍTULO DE TESIS	JURADO CALIFICADOR
Jueves 30 de abril de 2026 Hora: 4:00 p.m. Sala de Grados de la ENSFJMA	"La psicomotricidad gruesa y el Hatajo de Negritos en estudiantes de la Institución Educativa José Carlos Mariátegui - Chincha Alta".	- Mg. Cesar Augusto Ochoa Herrera – Presidente. - Mg. Rosmery Mariela Alvarado Alamo – Secretaria. -Mg. Eduardo Fiestas Peredo– Vocal.
Asesor: Mg. Edin Linares Mendoza.		

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica adoptar las medidas respectivas para el cumplimiento de la presente resolución.


Artículo 3°.- DISPONER que, aprobada la sustentación, la tesis será almacenada en el Repositorio Académico Digital de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.



EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057475

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9C576A**



Artículo 4º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado y a las instancias pertinentes, para los fines correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS



Dra. CARMÉN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057475

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9C576A**

